



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La -Ley Orgánica de Educación- 2444 sancionada el 09 de Octubre de 1991 cumple el rol rector que enmarca las políticas educativas de la Provincia de Río Negro.

Esta ley surgió como una necesidad pero fundamentalmente como resultado de un trabajo y esfuerzo de todos los sectores involucrados en el Sistema Educativo rionegrino. Fue un trabajo de base que permitió que la ley se internalizara en cada uno de los docentes e integrantes de la comunidad educativa en general y demostró que los rionegrinos son capaces de construir desde la participación y el consenso, como pilares de una sociedad democrática, permitiendo una importante integración.

Sus aportes a la formación integral de las nuevas generaciones de rionegrinos, conocedoras de sus deberes y derechos, han sido destacados en numerosas oportunidades por diversos actores.

Su filosofía y su estructura son flexibles, presenta Títulos y Capítulos diferenciados abordando el proceso educativo, la estructura del Sistema, su administración y gobierno, disposiciones que afectan al personal docente, etcétera.

Esa flexibilidad y amplitud ha permitido después de años de trabajo, con la participación de cada uno de los sectores involucrados, incorporar el Título de Educación Privada, que contempla la integración de personal, alumnos y establecimientos privados, públicos de gestión privada y sociales.

Y más recientemente en el mes de agosto del corriente año se sancionó e incorporó el Título de Educación Técnico Profesional, conformándose así en la única norma que rige las políticas educativas de los rionegrinos.

Entre las disposiciones complementarias y transitorias de la ley 2444 se encuentra el artículo 121 que remite a la conformación de una Comisión Mixta, de constitución plural, con representantes de Gremio Docente, Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, para la promoción y evaluación permanente de la aplicación de la ley.

Habitualmente por diferentes normativas, ley 3373 del 2001, como ley 4061, entre otras se ha ido prorrogando su conformación, debido a la importancia que este espacio tiene, a este logro que oportunamente obtuvieron los



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

distintos sectores que marcan las políticas educativas provinciales.

Habiéndose alcanzado los plazos de caducidad establecidos y haciéndose necesaria su vigencia normativa, dada su constitución como espacio indispensable para el alcance de importantes acuerdos para el área educativa, en reunión ordinaria de Comisión de Cultura y Comunicación Social se acordó la necesidad de prorrogar su funcionamiento.

Por ello:

**Autor:** Comisión Cultura, Educación y Comunicación Social.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Prorrógase el artículo n° 121 de la ley F n° 2444, Ley Orgánica de Educación, hasta la finalización del mandato de este Cuerpo Legislativo.

**Artículo 2°.-** De forma.